

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía y establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, en relación con el proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Personal informa a continuación sobre los extremos enumerados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre para los proyectos de disposiciones reglamentarias:

a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

La aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, como es la incorporación de nuevo personal en el Servicio Andaluz de Salud, al incluir las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal actualmente existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, contribuyendo así a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

El objetivo del proyecto es la previsión de las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y la iniciativa viene justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Código:	6hWMS013PFIRMAuWQ3yRonqWTXwWou	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, consistente en la aprobación de la Oferta de Empleo Público en el SAS para el año 2023, instrumento imprescindible para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni se imponen obligaciones a los destinatarios, pues la norma sólo contiene las reglas formales para ofertar tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna.

d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Como ya se ha hecho referencia, el decreto es el instrumento más adecuado para aprobación de la Oferta de Empleo Público ya que así está expresamente establecido en el artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en relación con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas reglamentarias y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

El texto propuesto garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, estatal y de la Unión Europea. Está específicamente sometido a la normativa vigente en materia de acceso al empleo público, de igualdad de oportunidades y de uso de la administración electrónica. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

El proyecto de decreto no deroga norma alguna, ya que el ámbito de aplicación de las anteriores normas reguladoras de ofertas de empleo público queda

Código:	6hWMS013PFIRMAuWQ3yRonqWTXwWou	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





circunscrito a las convocatorias de las plazas en ella previstas y, temporalmente, a la celebración de dichas convocatorias y toma de posesión del personal que supera las pruebas y resulta seleccionado.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador, y en su elaboración han participado activamente los agentes interesados. Así, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, con carácter previo a su tramitación ha sido puesto a disposición y debatido con las organizaciones sindicales más representativas del sector y presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, contando con la conformidad de las mismas. Se entiende, por tanto, que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por otra parte, tanto el proyecto como toda la documentación que conforma el expediente de su elaboración será publicado en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con lo que se va a posibilitar su conocimiento por parte de la ciudadanía.

f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su futura aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Código:	6hWMS013PFIRMAuWQ3yRonqWTXwWou	Fecha	20/10/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



Así, como se expresa en el informe específico sobre valoración de cargas administrativas que se incluye en el expediente de elaboración de la norma, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía ni para las empresas.

Por otra parte, se ha avanzado en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven del proyecto y se establece para las personas aspirantes la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía, lo que facilitará la ejecución más eficiente de dichos procesos.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS013PFIRMAuWQ3yRonqTXwWou	Fecha	20/10/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	